REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 10 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00759-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Desacumule las pretensiones de la demanda solicitando de forma individual cada una de las sumas por concepto de cuotas vencidas y no pagadas e intereses de plazo y capital acelerado del pagaré nro. 353178, por cuanto la obligación fue pactada en instalamentos y se tratan de pretensiones independientes que cuentan con una fecha de exigibilidad diferente. Asimismo, deberá aportar la proyección del crédito y/o plan de pagos en el que se soporta la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3019d030ed53de80a541a4cf96c9e6d621dba2be16706ad3763955634320ea7
Documento generado en 10/08/2021 03:03:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica